



Super Nota

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema: Sociedad cooperativa

Parcial: No. 4

Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Sociedad cooperativa

La Sociedad Cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas

con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua.

Se establecen las siguientes categorías de Sociedades Cooperativas:

I. Ordinarias, y

II. De participación Estatal. Para tal efecto el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las Sociedades Cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas (Art. 30).

La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá: Datos generales de los fundadores

Bibliografía: antología de la unidad.

Las Sociedades Cooperativas podrán adoptar el régimen de Responsabilidad Limitada o Suplementada de los socios.

Los excedentes en las Sociedades Cooperativas de Consumidores que reporten las ganancias anuales se distribuirán en razón de las adquisiciones que los socios hubieren efectuado durante el año fiscal.

El capital de las Sociedades Cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destine para incrementarlo.